



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE**

**VISTO:**

\_\_\_\_\_ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.443 -Letra -T.C. -Año 2016, caratulado: "**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016**", del que: \_\_\_\_\_

**RESULTA:**

- I) Que fueron Responsables de la Administración y disposición de los Fondos como Directores Provinciales de Administración Presupuestaria la Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), desde el día 01/01/2016 al 24/01/2016, del 08/02/2016 al 10/08/2016 y del 18/08/2016 al 31/08/2016, y el Sr. Mario Alberto BAHAMONE (DNI 26.734.555), desde el día 01/09/2016 al 31/12/2016; la Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), estuvo A/C en la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, desde el día 25/01/2016 al 05/02/2016 y del 11/08/2016 al 17/08/2016 y fue Responsable como Directora General de Finanzas durante todo el periodo. \_\_\_\_\_
- II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3473, promulgado por Decreto Provincial N° 1095/16, que fijó un Crédito Original de **PESOS SIETE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (7.082.899.469,00)**, discriminado de la siguiente manera. \_\_\_\_\_

<b>PRESUPUESTO TOTAL (A+B+C)</b>	<b>\$7.082.899.469,00</b>
<b>PRESUPUESTO (A)</b>	<b>\$6.224.724.935,00</b>
<b><u>EROGACIONES CORRIENTES</u></b>	

**GASTOS EN PERSONAL**

Crédito Original	\$5.241.911.959,00
Crédito Definitivo	\$5.241.911.959,00



	<b><u>BIENES DE CONSUMO</u></b>	
Crédito Original		\$ 28.682.500,00
Crédito Definitivo		\$ 28.682.500,00

	<b><u>SERVICIOS NO PERSONALES</u></b>	
Crédito Original		\$ 157.539.737,00
Crédito Definitivo		\$ 157.539.737,00

	<b><u>TRANSFERENCIAS</u></b>	
Crédito Original		\$ 31.590.739,00
Crédito Definitivo		\$ 31.590.739,00

	<b><u>LEY Nº 26075 DE FINANC. EDUCATIVO</u></b>	
<b>PRESUPUESTO (B)</b>		\$ 644.868.779,00
<b><u>EROGACIONES CORRIENTES</u></b>		

	<b><u>GASTOS EN PERSONAL</u></b>	
Crédito Original		\$ 507.426.547,00
Crédito Definitivo		\$ 507.426.547,00

	<b><u>BIENES DE CONSUMO</u></b>	
Crédito Original		\$ 12.200.000,00
Crédito Definitivo		\$ 12.200.000,00

	<b><u>SERVICIOS NO PERSONALES</u></b>	
Crédito Original		\$ 17.317.232,00
Crédito Definitivo		\$ 17.317.232,00

	<b><u>TRANSFERENCIAS</u></b>	
Crédito Original		\$ 88.300.000,00
Crédito Definitivo		\$ 88.300.000,00

	<b><u>BIENES DE USO</u></b>	
Crédito Original		\$ 19.625.000,00
Crédito Definitivo		\$ 19.625.000,00

	<b><u>INCENTIVO DOCENTE Y FDOS NACIONALES</u></b>	
<b>PRESUPUESTO (C)</b>		\$ 213.305.755,00
<b><u>EROGACIONES CORRIENTES</u></b>		

	<b><u>GASTOS EN PERSONAL</u></b>	
Crédito Original		\$ 184.861.494,00



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

Crédito Definitivo \$ 184.861.494,00

**EROGACIONES DE CAPITAL**

BIENES DE USO

Crédito Original \$ 28.444.261,00

Crédito Definitivo \$ 28.444.261,00

III) Que la Ejecución de Presupuesto tuvo la siguiente Evolución:\_\_\_\_\_

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO (A)

EROGACIONES CORRIENTES

GASTO EN PERSONAL

Crédito Definitivo \$5.241.911.959,00

Invertido \$4.747.347.160,41

Residuos Pasivos 2016 S/D

Economía Por No Inversión \$ 494.564.798,59

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo \$ 28.682.500,00

Invertido \$ 10.808.770,42

Residuos Pasivos 2016 S/D

Economía Por No Inversión \$ 17.873.729,58

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Definitivo \$ 157.539.737,00

Invertido \$ 36.725.209,86

Residuos Pasivos 2016 \$ 19.003.561,86

Economía Por No Inversión \$ 120.814.527,14

TRANSFERENCIAS

Crédito Definitivo \$ 765.000.000,00

Invertido \$ 627.388.217,39

Residuos Pasivos 2016 S/D

Economía Por No Inversión \$ 137.611.782,61

EROGACIONES DE CAPITAL

BIENES DE USO

Crédito Definitivo \$ 31.590.739,00

Invertido \$ 1.379,00

Residuos Pasivos 2016 S/D

Economía Por No Inversión \$ 31.589.360,00



**LEY Nº 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO (B)**

**EROGACIONES CORRIENTES**

**GASTOS EN PERSONAL**

<b>Crédito Definitivo</b>	<b>\$ 507.426.547,00</b>
Invertido	\$ 625.674.869,38
Residuos Pasivos 2016	S/D
<b>Exceso Presupuestario</b>	<b>-\$118.248.322,38</b>

**BIENES DE CONSUMO**

<b>Crédito Definitivo</b>	<b>\$ 12.200.000,00</b>
Invertido	\$ 3.103.703,74
Residuos Pasivos 2015	S/D
<b>Economía Por No Inversión</b>	<b>\$ 9.096.296,26</b>

**SERVICIOS NO PERSONALES**

<b>Crédito Definitivo</b>	<b>\$ 17.317.232,00</b>
Invertido	\$ 5.994.433,46
Residuos Pasivos 2016	S/D
<b>Economía Por No Inversión</b>	<b>\$ 11.322.798,56</b>

**TRANSFERENCIAS**

<b>Crédito Definitivo</b>	<b>\$ 88.300.000,00</b>
Invertido	\$ 79.302.474,17
Residuos Pasivos 2016	S/D
<b>Economía Por No Inversión</b>	<b>\$ 8.997.525,83</b>

**EROGACIONES DE CAPITAL**

**BIENES DE USO**

<b>Crédito Definitivo</b>	<b>\$ 19.625.000,00</b>
Invertido	\$ 9.365.445,60
Residuos Pasivos 2016	S/D
<b>Economía Por No Inversión</b>	<b>\$ 10.259.554,40</b>

IV) Que el Movimiento de Fondos tuvo la siguiente evolución: \_\_\_\_\_

**GASTOS EN PERSONAL**

**GASTOS EN PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2014**

Recibido	\$ 18.836,57
Invertido	\$ 18.836,57
<b>Saldo</b>	





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**GASTOS EN PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2015**

Recibido	\$ 69.251.404,14
Invertido	\$ 69.248.471,90
Sobrante	\$ 2.932,24
<b>Saldo</b>	-

**GASTOS EN PERSONAL 2016**

Recibido	\$4.749.941.943,74
Invertido	\$4.747.347.160,41
Sobrante	\$ 2.594.783,33
<b>Saldo</b>	-

**BIENES DE CONSUMO**

**BIENES DE CONSUMO RESIDUOS PASIVOS 2013**

Recibido	\$ 2.850,00
Invertido	\$ 2.850,00
<b>Saldo</b>	-

**BIENES DE CONSUMO RESIDUOS PASIVOS 2014**

Recibido	\$ 120.946,60
Invertido	\$ 119.900,60
Sobrante	\$ 1.046,00
<b>Saldo</b>	-

**BIENES DE CONSUMO RESIDUOS PASIVOS 2015**

Recibido	\$ 193.593,51
Invertido	\$ 148.843,51
Sobrante	\$ 44.750,00
<b>Saldo</b>	-

**BIENES DE CONSUMO 2016**

Recibido	\$ 11.421.895,24
Invertido	\$ 10.808.770,42
Sobrante	\$ 613.124,82
<b>Saldo</b>	-

**SERVICIOS NO PERSONALES**

**SERVICIOS NO PERSONALES RESIDUOS PASIVOS 2013**

Recibido	\$ 7.953,65
Invertido	\$ 7.953,65
<b>Saldo</b>	-



**SERVICIOS NO PERSONALES RESIDUOS PASIVOS 2014**

Recibido	\$ 39.878,54
Invertido	\$ 39.678,54
Sobrante	\$ 200,00
<b>Saldo</b>	<b>-</b>

**SERVICIOS NO PERSONALES RESIDUOS PASIVOS 2015**

Recibido	\$ 11.247.614,41
Invertido	\$ 11.243.256,41
Sobrante	<b>\$ 4.358,00</b>
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

**SERVICIOS NO PERSONALES 2016**

Recibido	36.775.547,55
Invertido	36.725.209,86
Sobrante	50.337,69

**TRANSFERENCIAS****TRANSFERENCIAS CORRIENTES RESIDUOS PASIVOS 2015**

Recibido	\$ 50.086.638,10
Invertido	\$ 49.854.571,26
Sobrante	\$ 232.066,84
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2016**

Recibido	\$ 628.563.147,68
Invertido	\$ 627.388.217,39
Sobrante	\$ 1.174.930,29
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

**BIENES DE USO****BIENES DE USO 2016**

Recibido	\$ 1.379,00
Invertido	\$ 1.379,00
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

**LEY N° 26.075 DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO****GASTOS EN PERSONAL****GASTOS EN PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2015**

Recibido	\$ 7.996.340,37
Invertido	\$ 7.996.340,37



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b><u>GASTOS EN PERSONAL 2016</u></b>	
Recibido	\$ 625.771.168,02
Invertido	\$ 625.674.869,38
sobrante	\$ 96.298,64
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b><u>BIENES DE CONSUMO</u></b>	
<b><u>BIENES DE CONSUMO RESIDUOS PASIVOS 2011</u></b>	
Recibido	\$ 4.930,00
Invertido	\$ 4.930,00
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b><u>BIENES DE CONSUMO RESIDUOS PASIVOS 2014</u></b>	
Recibido	\$ 20.780,86
Invertido	\$ 20.780,86
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b><u>BIENES DE CONSUMO RESIDUOS PASIVOS 2015</u></b>	
Recibido	\$ 528.512,00
Invertido	\$ 528.512,00
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b><u>BIENES DE CONSUMO 2016</u></b>	
Recibido	\$ 3.377.987,00
Invertido	\$ 3.103.703,74
sobrante	\$ 274.283,26
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b><u>SERVICIOS NO PERSONALES</u></b>	
<b><u>SERVICIOS NO PERSONALES RESIDUOS PASIVOS 2014</u></b>	
Recibido	\$ 2.947,30
Invertido	\$ 2.947,30
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b><u>SERVICIOS NO PERSONALES RESIDUOS PASIVOS 2015</u></b>	
Recibido	\$ 9.258.945,84
Invertido	\$ 6.443.645,36
sobrante	\$ 2.815.300,48
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>



**SERVICIOS NO PERSONALES 2016**

Recibido	\$ 6.010.696,66
Invertido	\$ 5.994.433,46
sobrante	\$ 16.263,20
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

**TRANSFERENCIAS**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RESIDUOS PASIVOS 2015**

Recibido	\$ 6.076.167,49
Invertido	\$ 6.076.167,49
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2016**

Recibido	\$ 79.302.474,17
Invertido	\$ 79.302.474,17
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

**BIENES DE USO**

**BIENES DE USO RESIDUOS PASIVOS 2014**

Recibido	\$ 980,99
Invertido	\$ 980,99
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

**BIENES DE USO RESIDUOS PASIVOS 2015**

Recibido	\$ 398.780,00
Invertido	\$ 398.780,00
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

**BIENES DE USO 2016**

Recibido	\$ 9.365.445,60
Invertido	\$ 9.365.445,60
<b>Saldo</b>	<b>\$ 0,00</b>

V) Que a fojas 338/363 obra el Primer Informe de la Auditoria Actuante, donde se formularon Observaciones bajo los títulos: 1) Documentación- Cierre de Ejercicio; 2) Ejecución de Presupuesto y Residuos Pasivos 2016; 3) Movimiento de Fondos, Cargos en Poder del Responsable; 4) Contratación Directa servicio de Limpieza y Servicio del alquiler de alarma y monitoreo a distancia; 5) Fondos Rotatorios;





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

6) Ley de Financiamiento Educativo; 7) Fondos Nacionales; VIII) DEUDA CON OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO. \_\_\_\_\_

VI) Que asimismo en el antedicho Primer Informe la Auditoria actuante señala las Actuaciones que se iniciaron en el periodo de Estudio, haciendo mención de los aspectos destacados en cada uno de ellos, a saber: \_\_\_\_\_

- **Actuación N° 28-T.C.-2016** caratulada: "Convenio de Colaboración celebrado de Colaboración celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social".- \_\_\_\_\_
- **Actuación N° 41-T.C.2016** caratulada: "Convenio de Servicios de Limpieza e Insumos suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y Estados Municipales".- \_\_\_\_\_

VII) Que a fojas 367/369 obra **Resolución N° 376-T.C.-21**, por la que se Resuelve en su Artículo Primero, Correr Traslado del Primer Informe a los Responsables del Periodo, y a los Responsables actuales a la fecha de su emisión.- \_\_\_\_\_

VIII) Que a fojas 382/384 obra **Resolución N° 103-T.C.-2022**, por la cual en su Artículo Primero se Resuelve **REQUERIR**, como medida de Mejor Proveer, a los Responsables del Período, y actuales para que en un plazo de VEINTE (20) días procedan a cumplimentar con lo solicitado a través de **Resolución N° 376-T.C.-2021**.- \_\_\_\_\_

IX) Que a fojas 409/411 obra **Resolución N° 313-TC-2022**, por la cual se Resuelve **DECLARAR EN REBELDIA**, a los Responsables del período en Estudio, y remitir los presentes actuados, a la Vocal Jurisdiccional, a efectos de Proyectar Fallo.- \_\_\_\_\_



X) Que asimismo se emitieron las **NOTAS DADAS EN ACUERDO N° 12 y 13-T.C.-22** dirigidas a la Tesorería General de la Provincia y a la Contadora General, respectivamente, a los efectos de requerir Cargos, Ordenes de pago y Devoluciones si correspondiere, ante la omisión de Rendición de las Responsables de cargos que se correspondían con la Partida Personal y Transferencias.-\_\_\_\_\_

XI) Que mediante **NOTAS DADAS EN ACUERDO N° 16 Y 17-T.C.-22** se reitera el requerimiento efectuado tanto a la Tesorería General de la Provincia como a la Contaduría General, respectivamente.-\_\_\_\_\_

XII) Que a fs. 429/455 obra documental remitida por la Responsable actual al momento del traslado del Primer Informe; a fs. 455/481 los recibos de Cargos solicitados a la Tesorera General y a fs. 486/505 la documentación presentada por la Contaduría General.-\_\_\_\_\_

XIII) Que según lo normado el Art. 43° in fine de la Ley N° 500, y en cumplimiento del Resuelve Segundo de la **Resolución N° 313-T.C.-22**, la **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, elabora proyecto de Fallo, quien dijo:\_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;\_\_\_\_\_

Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la Rendición completa que exige el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su Estudio, por lo cual se Intimó reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones Parciales; por lo



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; \_\_\_\_\_

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o Responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; \_\_\_\_\_

Que su examen se circunscribe al Cotejo del Presupuesto anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; \_\_\_\_\_

Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; \_\_\_\_\_

Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el





Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación; \_\_\_\_\_

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; \_\_\_\_\_

Que, asimismo, la rendición parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación Parcial de Rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el Examen Legal y Contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la Rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo Patrimonial, consecuencia de la carga del administrador de recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la Rendición para su examen vía Recurso de Revisión (Arts. 50º y 77º de la Ley Nº 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; \_\_\_\_\_

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; \_\_\_\_\_

Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; \_\_\_\_\_

Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la Responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos; \_\_\_\_\_

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; \_\_\_\_\_

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; \_\_\_\_\_

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo



específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios. \_\_\_\_\_

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que a fojas 506/529 obra Informe Definitivo de la Auditoría actuante en el cual se levantan las siguientes Observaciones: **3) Movimiento de Fondos – Cargos en Poder del Responsable**, criterio este compartida por la suscripta. \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Que con respecto a la Observación **1) Documentación – Cierre de Ejercicio:** Se observó que, si bien se había presentado el Cierre de Ejercicio, éste presentaba inconsistencias y no se ajustaba en su totalidad a los lineamientos de la **Resolución N° 18-T.C-81**. Se solicitó tomar debida Nota y dar cumplimiento en los Ejercicios sucesivos a lo establecido en la mencionada norma remitiendo la siguiente información: \_\_\_\_\_

- Nombre, apellido y domicilio real de los Responsables de la gestión que se rinde, indicando los períodos de actuación de cada uno. \_\_\_\_\_
- Estado de Movimiento de Fondos y Valores operados en el



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

Ejercicio que contenga el Saldo Inicial, Ingresos y Egresos por Partida Presupuestaria, y por cargo, en su caso, y Saldo Final. \_\_\_\_\_

- El Saldo transferido al Ejercicio siguiente y/o sujeto a devolución, deberá documentarse, adjuntándose Arqueo de fondos y valores debidamente cumplimentado, practicado al Cierre de Ejercicio. \_\_\_\_\_

- Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado por Partida Principal, indicándose Crédito Original, modificaciones con mención del Instrumento Legal que las autorice, crédito definitivo, compromisos contraídos, Residuos Pasivos, Pagado y Saldo resultante. \_\_\_\_\_

- Cuenta de Residuos Pasivos, detallada por Partida, por Acreedor y monto. \_\_\_\_\_

La nómina de Responsables se confeccionó a partir del detalle suministrado en el Cierre de Ejercicio, no obstante, se solicitó ratificar o rectificar la misma y los datos que contiene, así como adjuntar los Instrumentos Legales de las designaciones y/o limitaciones en los Cargos correspondientes, se modificó el período de actuación de la Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA, en virtud de los Instrumentos Legales que adjuntó en su descargo. **Se Mantiene la Observación**, se considera pertinente Aplicar Multa en los términos del Artículo 19º inciso e) de la Ley N° 500 a los Responsables del Ejercicio, a saber: Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), Sr. Mario Alberto BAHAMONDE (DNI 26.734.555), y a los Responsables al momento de la notificación del Primer Informe, Directora Provincial de Administración Presupuestaria, Sra. Andrea Verónica GRAVES (DNI 29.754.022), y Directora General





de Finanzas, Sra. Bárbara Lorena LUNA (DNI 25.601.362), por desobediencia a lo requerido mediante **Resolución N° 376-T.C.-21 y 103-T.C.-22.**

**CUARTO:** Que con respecto a la Observación **3) Ejecución de Presupuesto y Residuos Pasivos 2016:** La ejecución de Presupuesto permanecía pendiente hasta tanto los Responsables remitieran sus descargos y cumplimentara lo requerido:

- Modificaciones Presupuestarias adjuntando los Instrumentos Legales correspondientes, así como el crédito Definitivo de cada partida.
- Residuos Pasivos 2016, remitiendo el detalle de los mismos, discriminados por Partida Principal, Acreedor y Monto, en concordancia con lo indicado por la Resolución N° 18-T.C.-81.-

Se dejó constancia que la información que surge de las Ejecuciones Presupuestarias obrantes a fojas S/N° del Cierre de Ejercicio no había sido considerada por cuanto resultaba inconsistente. Por ello es que se solicitó revisar los datos y rehacer las Ejecuciones Presupuestarias por Item y confeccionar la Ejecución Consolidada.

Con respecto a la Ejecución de Presupuesto de la Ley N° 26075 de Financiamiento Educativo (B), se solicitó proceder a reelaborar la misma atento a que la obrante en el Cierre presenta igualmente inconsistencias.

En relación al Item. 11- **Incentivo Docente y Fondos Nacionales (C)**, si bien se aclaró que su análisis no era objeto del Informe, se solicitó proporcionar los movimientos de Fondos y Ejecuciones correspondientes.

En resumen, se solicitó dar cumplimiento a todos los requerimientos

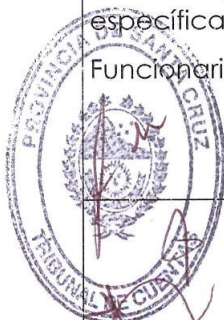




Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

efectuados, a los efectos de exponer la Ejecución de Presupuesto en concordancia con la Distribución analítica del mismo. Los Responsables no han dado respuesta. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19° inciso d) de la Ley N° 500 por incumplimiento del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, a los Responsables Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), Sr. Mario Alberto BAHAMONDE (DNI 26.734.555), y a los Responsables que se notificaron del Primer Informe, Directora Provincial de Administración Presupuestaria Sra. Andrea Verónica GRAVES (DNI 29.754.022) y Directora General de Finanzas Sra. Bárbara Lorena LUNA (DNI 25.601.362), en los términos del Artículo 19° inciso d) de la Ley N° 500 por incumplimiento del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

**QUINTO:** Que con respecto a la Observación **4) Contratación Directa servicio de Limpieza y Servicio del Alquiler de alarma y monitoreo a distancia:** Se observó que se efectuaron numerosos Expedientes por la contratación del servicio de alarma y monitoreo a distancia, en establecimientos escolares, bajo la modalidad de contratación directa, presentando los siguientes desvíos a la normativa vigente:\_\_\_  
No se verificó Nota de Pedido de área solicitante, según lo exige el Decreto N° 08/80 Capítulo VII Art. 32° Apartado III) Inciso a) NOTA DE PEDIDO "lugar y fecha de emisión. Número correlativo. Descripción de los elementos que se solicitan, detallando cantidad y calidad de los Artículos, estimación de precios, absteniéndose de fijar marcas específicas. Destino que se dará a los mismos, Firma y cargo del Funcionario Responsable. En consecuencia con el Decreto N° 263/82



capitulo II Art. 2º inciso a) "Formular el pedido por escrito ante Autoridad competente", y según la Disposición N° 41/CGP/10 Anexo 1 Apartado A).\_\_\_\_\_

- Se evidencia fraccionamiento de compra en contraposición a lo indicado en la normativa Art. 3º del Decreto 263/82 Planes compra- "Los Organismos agruparán los pedidos de contrataciones habituales a sus servicios con la debida anticipación de tal manera que ellos se formalicen en una sola vez..."\_\_\_\_\_

- En la mayoría de los casos:\_\_\_\_\_

- No obran presupuestos de otros oferentes, ni invitaciones a cotizar.\_\_\_\_\_

- No se encuentran los contratos de Locación de Servicios, según lo indicado por el Decreto N° 08/80, Art. 32º Apartado III inciso 5.\_\_\_\_\_

- Carencia de Informe técnico que demuestre la razonabilidad de los costos, de acuerdo a lo indicado por el Decreto N° 263/82 Capítulo II **DE LOS TRÁMITES INICIALES Artículo 2º** - "Al iniciarse todo trámite tendiente a la contratación de bienes y servicios, las oficinas pertinentes cumplirán los siguientes requisitos mínimos:\_\_\_\_\_

b) Respecto del objeto motivo de la contratación establecer: si los elementos deben ser nuevos; usados reacondicionados, cantidad, especie y calidad;\_\_\_\_\_

c) Dar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios con características, plazos de entrega u otras condiciones que difieren de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes;

d) Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza;\_\_\_\_\_

e) Suministrar todo otro antecedente que suponga de interés para la mejor apreciación de lo solicitado"\_\_\_\_\_



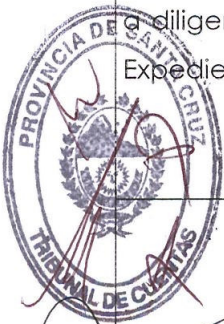
Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

- No obra dictamen de los Servicios permanentes de asuntos jurídicos, dado que involucra intereses subjetivos, según lo establece la Ley N° 1260 Título III Requisitos Esenciales del Acto Administrativo, Art 7 inciso d) y según Disposición N° 41/CGP/10 Anexo 1 Apartado A).

Asimismo, las órdenes de compra tenidas a la vista eran de fecha posterior a los períodos que se pretendían abonar y en algunos casos las certificaciones de servicios databan de varios meses después de haberse prestado el servicio, surgiendo evidente que el mismo había sido prestado al margen de la normativa sin respetar los circuitos administrativos, y que el armado de los trámites se realizó al momento de pagar el gasto.

En relación a estas falencias, las cuales son observadas reiteradamente en TODOS los Ejercicios, se encuentra abierta la ACTUACIÓN N° 74-T.C.-19: **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES"**.

Se elevó informe respecto de los Expedientes del Servicio Integral de Limpieza de Establecimientos Educativos venidos a intervención, de los cuales surge que el Servicio en General es prestado fuera del marco Legal y del circuito administrativo correspondiente. Se observa, asimismo desdoblamiento de contrataciones habituales, ya que habiendo una necesidad preexistente de contar con el servicio para todos los establecimientos educativos y siendo que la misma puede programarse y tramitarse conforme los procedimientos de contratación de acuerdo a la Normativa, la Administración procede a diligenciar el pago con un claro desapego a la misma originando Expedientes extemporáneamente en los cuales se pretenden





gestionar contrataciones directas con el mismo Proveedor celebrando un Contrato por Escuela y por mes de Servicios ya prestados.\_\_\_\_\_

En atención a los incumplimientos que surgen de los trámites venidos a intervención, los cuales se encuentran en franca contraposición a las normas vigentes en materia de contrataciones, y dado que las falencias advertidas son recurrentes y han sido objeto de numerosas observaciones y Actuaciones por parte de las distintas Auditorías Delegadas actuantes sin que los Administradores implementaran mecanismos tendientes a subsanarlos, la Auditoría Delegada consideró procedente requerir a través del Alto Cuerpo, al Secretario de Coordinación Administrativa Prof. Pablo RUIZ y a la Directora Provincial de Administración Presupuestaria del Consejo Provincial de Educación, Sra. Andrea Verónica GRAVES, mediante Resolución del Cuerpo, lo siguiente:\_\_\_\_\_

- Informen el estado de las Licitaciones que se encuentran en trámite y remitan los expedientes correspondientes.\_\_\_\_\_
- Efectúen la readecuación de los trámites entendiendo que los servicios prestados durante los meses transcurridos del año en curso se encuentran en idéntica situación irregular.\_\_\_\_\_
- Procedan, conjuntamente con las áreas competentes a efectuar una inmediata y conveniente planificación para la contratación del servicio de limpieza y en general de todos los servicios tercerizados.\_\_\_\_\_
- Instruyan a los Responsables de las diversas áreas que intervienen en el circuito administrativo a dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.\_\_\_\_\_





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

Se emitieron **RESOLUCIONES N° 438-T.C.-19 y 536-T.C.-19** intimando a los Responsables a informar la situación de la contratación del Servicio de Limpieza en todos los Establecimientos Educativos de la Provincia sin obtener respuesta alguna.-\_\_\_\_\_

Se emitió **Resolución N° 44-T.C.-20** mediante la cual se aplica Multa de **PESOS TRES MIL (\$3.000,00)**, a cada uno de los Responsables ante la omisión de dar respuesta a lo requerido por **Resoluciones N° 438 y 536-T.C.-19**, se conmina a los Responsables Pablo RUIZ y Andrea Verónica GRAVES para que en un plazo de 5 días hábiles procedan a cumplimentar con lo solicitado y se reitera el requerimiento a la Presidente del C.P.E. a fin de actuar con lo ordenado por este Tribunal.\_\_\_\_\_

Mediante **Resolución N° 257-T.C.-20** se remiten a Fiscalía de Estado los antecedentes que dieron origen a la Multa.\_\_\_\_\_

Se solicitó a los Responsables brindar las explicaciones correspondientes ante el apartamiento de la normativa en estas contrataciones y la desidia manifiesta con respecto a los Requerimientos efectuados por esta Organismo de Control. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19° inciso d) de la Ley N° 500 por incumplimiento del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, a los Responsables Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), Sr. Mario Alberto BAHAMONDE (DNI 26.734.555), y a los Responsables que se notificaron del Primer Informe, a saber: Directora Provincial de Administración Presupuestaria, Sra. Andrea Verónica GRAVES (DNI 29.754.022), Directora General de Finanzas, Sra. Bárbara Lorena LUNA (DNI



25.601.362).

**SEXTO:** Que con relación a la observación **5) Fondos Rotatorios:** Se Observó en algunos casos, la utilización del mecanismo de Fondo Rotatorio para abonar conceptos que no reúnen la condición de "urgencia". Cabe señalar que el Decreto N° 1012/97, el cual crea este régimen de excepción a la tramitación normal de las erogaciones establece que el uso del mismo debe responder a un criterio restrictivo.

**Se Mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19° inciso d) de la Ley N° 500 por incumplimiento del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, a los Responsables Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), Sr. Mario Alberto BAHAMONDE (DNI 26.734.555), y a los Responsables que se notificaron del Primer Informe, a saber: Directora Provincial de Administración Presupuestaria, Sra. Andrea Verónica GRAVES (DNI 29.754.022), Directora General de Finanzas, Sra. Bárbara Lorena LUNA (DNI 25.601.362).

**SEPTIMO:** Que con relación a la observación: **6) Ley de Financiamiento Educativo:** Los fondos que fueron transferidos desde Nación a la Provincia, se acreditaron en una Cuenta Corriente Bancaria del Banco Provincia de Santa Cruz S.A N° 730.188/8. Se registraron salidas desde esta cuenta a la "subcuenta" N° 923137/0 perteneciente a la CUT, desde allí se devuelven parcialmente los fondos a través de Cargos a favor del CPE y se acreditan en las distintas cuentas de este último de acuerdo a la Partida en que se impute el gasto para el pago de diferentes Expedientes. Esto en virtud





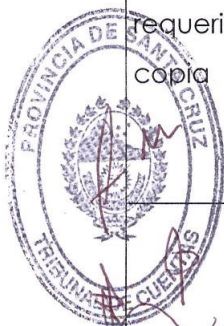
Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

de lo expresado por Nota N° 2196/CGP/07 de fecha primero de Noviembre de dos mil siete por el entonces Sr. Contador General de la Provincia donde indicaba al Director Provincial de Administración Presupuestaria del Consejo Provincial de Educación, la metodología a seguir con dichos Fondos:\_\_\_\_\_

- “se deberá proceder a la Devolución de las chequeras de la Cuenta referida al Banco Santa Cruz SA. Los pagos se realizarán por la Tesorería General de la Provincia quién emitirá los pertinentes cheques los que serán librados por los funcionarios autorizados.\_\_\_\_\_
- Los Expedientes deberán ser visados por la Contaduría General de la Provincia en forma previa a la emisión del cheque.\_\_\_\_\_
- El cargo emitido por la Tesorería General deberá ser rendido al Tribunal de Cuentas. De no contar con la documentación en original para la rendición en atención que se trata de Fondos de origen Nacional que deben ser remitidas a dicha jurisdicción, rendirá los cargos en cuestión con copia debidamente certificada de los expedientes involucrados y dejar constancia al momento de rendir el cargo de la situación planteada.”-\_\_\_\_\_

Cabe señalar que se encuentra abierta la **Actuación N° 27-T.C.-17 “S/ ADMINISTRACIÓN DE FONDOS LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO”** habiéndose emitido **Resoluciones Nros. 279 y 450-T.C.-19.-**\_\_\_\_\_

Con respecto a la Rendición de los Cargos relacionados con la Ley de Financiamiento Educativo, mediante el Resuelve Tercero de la **Resolución N° 279-T.C.-19** se estableció que la misma debía efectuarse con la documentación en Original. Salvo que ésta fuera requerida por Organismos Nacionales, en cuyo caso se admitiría la copia debidamente certificada, dejándose constancia de dicha



situación con la justificación al tiempo de realizar la Rendición. En respuesta a este punto la Directora Provincial de Administración Presupuestaria, Sra. Andrea Verónica GRAVES, informó que las Rendiciones se efectúan en copia ya que los originales quedan en resguardo del Organismo ante la posibilidad de una Auditoría por parte del Ente de Nación.\_\_\_\_\_

No obstante, a través de la **Resolución N° 450-T.C.-19** de fecha nueve de Octubre se requirió a la Directora Provincial de Administración Presupuestaria que remitiera en Original las Rendiciones de los Expedientes tramitados mediante Ley de Financiamiento Educativo en forma separada y debidamente individualizado, así como se hizo saber que se debía proceder a reemplazar las rendiciones ya efectuadas en copia con los originales, procediendo a reintegrar este Organismo las mismas para su resguardo. Todo lo expuesto en razón de que, de acuerdo a la Normativa, las remesas de la Ley de Financiamiento Educativo son Fondos de Coparticipación con un fin determinado y no habría obligación de rendición a Organismos Nacionales y por lo tanto deben ser rendidos en Original a este Organismo de Contralor.\_\_\_\_\_

De acuerdo a lo informado por el Servicio Rendiciones de Cuentas, el reemplazo de Rendiciones se encontraba en proceso a la fecha del Primer Informe, y las tenidas a la vista para su estudio se encontraban todas en fotocopia.\_\_\_\_\_

Por ello es que se solicitó a los Responsables remitir en ORIGINAL todas las Rendiciones de Fondos de Ley de Financiamiento Educativo correspondientes al Ejercicio en estudio a los efectos de proceder al análisis de las mismas.\_\_\_\_\_





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

No han sido concluido el proceso de reemplazo de las Rendiciones. **Se Mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables en futuros estudios de Cuentas, tener en cuenta los conceptos puestos de manifiesto en esta Observación, y proceder a presentar, las Rendiciones en Original a este Tribunal. \_\_\_\_\_

**OCTAVO:** Que con respecto a la Observación **9) Fondos Nacionales:** la Auditoría Delegada observó que no se habían declarado la totalidad de los Ingresos y Gastos por dicho concepto. Se requirió a los Responsables remitir un informe con la totalidad de los Fondos Nacionales recibidos y erogados, detallando los distintos Programas existentes al Cierre del Ejercicio, anexando Libros Bancos, Extractos, Conciliaciones, y Certificaciones Bancarias que correspondan. Los Responsables no han dado respuesta en este punto. **Se Mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19º inciso d) de la Ley N° 500 por incumplimiento del Artículo 20º del mismo cuerpo normativo, a los Responsables, Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), Sr. Mario Alberto BAHAMONDE (DNI 26.734.555), y a los Responsables que se notificaron del Primer Informe, a saber: Directora Provincial de Administración Presupuestaria, Sra. Andrea Verónica GRAVES (DNI 29.754.022), Directora General de Finanzas, Sra. Bárbara Lorena LUNA (DNI 25.601.362). \_\_\_\_\_

**NOVENO:** Que con respecto a la Observación **VII) DEUDA CON OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO:** Se solicitó a los Responsables informar sobre la deuda que mantenía el Organismo la Caja de Previsión Social, la Caja de Servicios Sociales y el Instituto de Seguros de la Provincia al 31/12/2016. Los Responsables no han dado respuesta en



este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19º inciso d) de la Ley N° 500 por incumplimiento del Artículo 20º del mismo cuerpo normativo, a los Responsables, Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), Sr. Mario Alberto BAHAMONDE (DNI 26.734.555), y a los Responsables que se notificaron del Primer Informe, a saber: Directora Provincial de Administración Presupuestaria, Sra. Andrea Verónica GRAVES (DNI 29.754.022), Directora General de Finanzas, Sra. Bárbara Lorena LUNA (DNI 25.601.362).

**DECIMO:** Que teniendo en cuenta el cumulo de Observaciones realizadas, y que no han recibido respuesta por parte de los Responsables del Ejercicio esta Vocalía Jurisdiccional, además de la actividad oficiosa (Medidas de Mejor Proveer) que tuvo que realizar este Órgano de Control, se considera que el Monto de la Multa a Aplicar a los funcionarios intervinientes, a saber: Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), Sr. Mario Alberto BAHAMONDE (DNI 26.734.555), y a los Responsables que se notificaron del Primer Informe, Directora Provincial de Administración Presupuestaria, Sra. Andrea Verónica GRAVES (DNI 29.754.022), Directora General de Finanzas, Sra. Bárbara Lorena LUNA (DNI 25.601.362) sea por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, a cada uno de los mencionados.

**DECIMO PRIMERO:** Que no surgiendo otras Consideraciones, esta Vocalía vota por la aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos de la cuenta "**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION-ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS. EJERCICIO 2016**", con Recomendaciones y





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

Aplicación de Multa a los Responsables. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Sras. Vocales **Dra. María Matilde MORALES**, y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: \_\_\_\_\_

**SENTENCIA:** \_\_\_\_\_

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. \_\_\_\_\_

**RESUELVE:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO: APROBAR** la Percepción e Inversión de los Fondos del "CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN -ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016", donde conforme al detalle expuesto en el **Movimiento de Fondos**, se comprobaron: a) **Recibido** por PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 5.426.703.913,21), b) **Invertido** por PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.422.270.737,08), c) **Devuelto Sobrante** por PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.433.176,13); **Residuos Pasivos** se comprobaron a) **Recibido** por PESOS CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 130.969.715,52), b) **Invertido** por PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 130.684.362,44), c) **Devuelto Sobrante** por PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS





CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 285.353,08).- \_\_\_\_\_

**LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO:** a) Recibido por PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$723.827.771,45), b) Invertido por PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 723.440.926,35), c) Devuelto Sobrante por PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 386.845,10), y en los **RESIDUOS PASIVOS:** a) Recibido por PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.288.384,45), b) Invertido por PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$21.473.084,37), c) Devuelto Sobrante por PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.815.300,48).- \_\_\_\_\_

**SEGUNDO: RECOMENDAR** a los actuales Responsables tener en cuenta los conceptos vertidos en el punto SEPTIMO del considerando y actuar en consecuencia. \_\_\_\_\_

**TERCERO: APLICAR MULTA** de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), cada uno de los Responsables: Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), Sr. Mario Alberto BAHAMONDE (DNI 26.734.555), Sra. Andrea Verónica GRAVES (DNI 29.754.022), y Sra. Bárbara Lorena LUNA (DNI 25.601.362), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, y NOVENO del Considerando que



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

forma parte del presente Sentencia.- \_\_\_\_\_

**CUARTO: DISPONER** que la suma indicada en el Resuelve TERCERO, deberá ser abonada por los Responsables dentro del plazo de Diez (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente Cuenta Corriente N° 416063/7 denominada "103 Tribunal de Cuentas REC FF 13" CUIT 30-67367443-3 CBU 0860001101800041606372, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. \_\_\_\_\_

**QUINTO: LIBERAR** de Responsabilidad a las Sra. Claudia Marcela PARDO (DNI 23.655.231), Sra. Gabriela Fernanda BORSETTA (DNI 23.359.927), y Sr. Mario Alberto BAHAMONDE (DNI 26.734.555), conforme lo actuado. \_\_\_\_\_

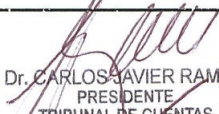
**SEXTO: NOTIFICAR** a las Responsables. **COMUNICAR** a la Sra. Presidente del Consejo Provincial de Educación y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central, y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: **ARCHIVASE.**- \_\_\_\_\_

**EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES -VOCAL- DRA. ROMINA**



FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -  
VOCAL-, DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA ASUNTOS  
JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL- Y LA C.P.N. KARINA MURCIA -  
SECRETARIA GENERAL.

  
Dra. MARIA MATILDE MORALES  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

  
Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS



  
Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**ANTE MI:**

  
C.P.N. KARINA MURCIA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS